



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 08 ABR. 2022

VISTO:

Los Expedientes N° 21-009285-001, 002, 003, que contienen la Nota Informativa N° 127-2022-HMA-OP.AByP N° 005 y el Informe N° 045-2022-HMA-OP-ABYP, emitido por la Oficina de Personal, el Informe Legal N° 029-2022-HMA-UFPAS.GP.DN-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, el Proveído N° 045-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes respecto al Recurso de Apelación interpuesto por don **Francisco Jorge MUÑANTE MONROY**, contra la Resolución Administrativa N° 887-2021-OPER-HMA, de fecha 09.12.2021,



CONSIDERANDO:

Que, mediante **Solicitud recepcionado de fecha 02.08.2021**, Expediente N° 21-009285-001, don **Francisco Jorge MUÑANTE MONROY**, solicita a la Dirección General del Hospital "María Auxiliadora", se le otorgue el Subsidio por Gasto de Sepelio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 562-2021-HMA-OPER de fecha 10.08.2021**, la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital "María Auxiliadora", resolvió reconocer el derecho y otorgar a favor de don: **Francisco Jorge MUÑANTE MONROY**, la suma de **S/.329.98 soles** equivalente a dos remuneraciones totales mensuales, de S/.164.99, soles, por concepto de Gasto de Sepelio, causado por el deceso de su señora madre: **Zenaida Flora MONROY CLAUDI**, cuyo deceso ocurrido el día 16.08.2016;

Que, mediante **Solicitud recepcionado de fecha 11.11.21**, Expediente N° 21-009285-002, don **Francisco Jorge MUÑANTE MONROY**, formula Recurso de Reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 562-2021-HMA-OPER de fecha 10.08.2021, fundamentando que el pago debe ser de 02 remuneraciones totales (integras), un monto mayor a lo considerado en la resolución administrativa y lo que se sustenta no es lo pertinente porque afecta su derecho a un debido procedimiento administrativo y que la decisión resulta indebidamente motivada;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 887-2021-HMA-OPER de fecha 09.12.2021**, la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital "María Auxiliadora", resolvió declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 562-2021-HMA-OPER, recepcionado el 03.11.2021, presentado por don: **FRANCISCO JORGE MUÑANTE MONROY**, por concepto de Gasto de Sepelio, causado que en vida fue su señora madre: **Zenaida Flora MONROY CLAUDI**, cuyo deceso ocurrido el día 16.08.2016;

Que, mediante **Solicitud recepcionado de fecha 07.01.2022**, Expediente N° 21-009285-003, don **FRANCISCO JORGE MUÑANTE MONROY**, formula recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 887-2021-HMA-OPER de fecha 09.12.2021, fundamentando que el pago debe ser de 02 remuneraciones totales (integras), un monto mayor a lo considerado en la resolución administrativa y lo que se sustenta no es lo pertinente porque afecta su derecho a un debido procedimiento administrativo y que la decisión resulta indebidamente motivada;

Que, mediante **Informe N° 045-2022-HMA-OP-ABYP de fecha 01 de marzo del 2021**, la Jefa del Área de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal remite el expediente y demás antecedentes respecto al Recurso de Apelación presentada, por don: **FRANCISCO JORGE MUÑANTE MONROY**, sobre Subsidio por Gasto de Sepelio según Resolución Administrativa N° 887-2021-HMA-OPER de fecha 09.12.2021, que en vida fue su señora madre doña Zenaida flora MONROY CLAUDI, cuyo deceso ocurrió 16.08.2016, para su evaluación correspondiente;



Que, mediante **Nota Informativa N° 127-2022-HMA-OP-AByP-N° 005** de fecha 25 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina de Personal remite el expediente y demás antecedentes respecto al Recurso de Apelación presentada, por don: **FRANCISCO JORGE MUÑANTE MONROY**, para su evaluación correspondiente;

Que, en este caso, el recurrente interpuso el Recurso de Apelación el día 07.01.2022, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución materia de impugnación, por lo que corresponde resolver lo solicitado;



A. Que, el Artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio será de dos (2) remuneraciones totales para el caso de Gasto de Sepelio de familiar directo del servidor o servidora;

I. Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, la cual tiene calidad de precedente de observancia obligatoria, señala criterios que deben aplicarse teniendo en cuenta la identificación de aquellos incrementos que por su naturaleza no forman parte de la base de cálculo del beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio;

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21.12.2011, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisa la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen, de carrera administrativas regulado por el Decreto Legislativo N° 276, indicando los conceptos que se deben considerar como parte de la remuneración total;

Que, de acuerdo al Comunicado N° 007-2014-EF/50.01, publicado con fecha 05 de febrero del 2014, por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señala las pautas para la mejor aplicación de disposiciones en materia de gasto público en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, basadas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, con Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA, de fecha 11 de junio del 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, hace de conocimiento las disposiciones legales vinculadas al cálculo de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, del Personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, como la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y Comunicado N° 007-2014-EF/50.01, por lo que las liquidaciones que se efectúen se harán en cuenta las disposiciones señaladas anteriormente;

Que, en tal sentido, se debe declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por **Francisco Jorge MUÑANTE MONROY**, contra la Resolución Administrativa N° 887-2021-HMA-OPER de fecha 09.12.2021, por concepto de Gastos de Sepelio, causado por quien en vida fuera su señora madre doña **Zenaida Flora MONROY CLAUDI**, cuyo deceso ocurrió el día 16.08.2016.



Que, sin perjuicio de ello, de acuerdo a los considerandos expuestos en la resolución cuestionada y al Informe N° 045-2022-HMA-OP-AByP, y la Nota Informativa N° 127-2022-HMA-OP-AByP-N° 005 emitido por la Oficina de Personal; el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 887-2021-OPER-HMA, de fecha 09.12.2021, se encuentra enmarcada en lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y lo indicado por el Ministerio de Salud, el cual define los conceptos que se deben considerar como remuneración total, a efectos de aplicar lo previsto en el artículo N° 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, de acuerdo al **Informe Legal N° 029-2022-HMA-UFPAS.GP.DN-OAJ de fecha 04.04.2022**, emitida por la Unidad Funcional de Procedimientos Administrativos en Salud, Gestión Pública y Documentos Normativos de la Oficina de Asesoría Jurídica y con **Proveído N° 045-2022-HMA-OAJ**, dicha Oficina Opina que se Declare **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesta por don **Francisco Jorge MONROY CLAUDIA**, contra la **Resolución Administrativa N° 887-2021-OPER-HMA de fecha 09.12.2021**;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se procede a expedir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **FRANCISCO JORGE MUÑANTE MONROY**, contra la **Resolución Administrativa N° 887-2021-OPER-HMA de fecha 09.12.2021**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dar por agotada la vía administrativa, quedando a salvo el derecho de la recurrente de acudir a la instancia correspondiente.

V. GUZMÁN F. ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente resolución, a la interesada para los fines pertinentes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
DIRECCIÓN GENERAL
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

Paul Crespo Lopez
09723302
1.10 pm
[Signature]
02/04/22

LEVJ/VMGF/EGQ/WSS

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Personal.
- () Interesada.
- () Archivo.

